



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 011-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 1 de abril del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 6,706.31 M2, DENOMINADO REACTIVACIÓN 2011-2014 VIGÉSIMA SEXTA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C., PARA USO INDUSTRIAL"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 6,706.31 M2 denominado Reactivación 2011-2014 Vigésima Sexta Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/184,424.00 Nuevos Soles, a favor de la Empresa **"JHADI COMBUSTIBLE DEL PERÚ S.A.C."**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEB 2014
Reg. N° 049
04 ABR. 2014
Fecha



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante solicitud de fecha 10 de julio del 2013, la señora Diana Raquel Vásquez Cedano, en calidad de representante legal de la **Empresa "JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C"**, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en el predio denominado Reactivación 2011-2014 Vigésima Sexta Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11204158, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante documento de fecha 17 de agosto del 2012, la **Empresa "JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C"**, remite al Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión industrial, que viene desarrollando en el terreno ubicado en la carretera Panamericana Note KM. 569, Sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2012-GRLL-GGR-PEPIT/HDGJ, de fecha 6 de diciembre de 2012, el señor ingeniero Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "Proyecto de Inversión Industrial de la **Empresa "JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C"**", concluyendo que el proyecto de inversión es **VIABLE**, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la **Empresa "JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C"**, mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2012-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 17 de enero de 2013, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe N° 02-2012-GRLL-GGR/PEPIT/AMRS, de fecha 23 de enero del 2013, el ingeniero Ángel Rodríguez Salcedo, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Parque Industrial de Trujillo, informa y concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.** mediante su autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 4 de febrero del 2013, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 1 de febrero del 2013, autoriza provisionalmente a la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.** dedicada exclusivamente a la elaboración, producción y comercialización de ladrillos de concreto; para que realice sus actividades de producción.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2012-GRLL-GGR-PEPIT/RERL, de fecha 25 de octubre del 2012, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 049 Fecha: 04 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C., al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 40-2013-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 3 de setiembre del 2013, el señor ingeniero Ángel Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación complementaria presentada por la señora Diana Vásquez Cedano, representante legal de la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.**, concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 10 de setiembre del 2013, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 6,706.31 m², que posee la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.**, el mismo que asciende al monto de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 24/100 Nuevos Soles (S/.184,424.00)

Que, mediante documento de fecha 23 de setiembre del 2013, la señora Diana Vásquez Cedano, representante legal de la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.**, comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 047-2013-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 14 de octubre del 2013, la abogada Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.**, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 691-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 14 de octubre del 2013, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.**, para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 16 de octubre de 2013, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C, al Despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 196-2013-GRLL-GGR-GRAJ/EEES, de fecha 8 de noviembre del 2013, la señorita abogada Emma Escalante Saldaña, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.**, opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

REGION DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Manchola
FEB 10 2014
Reg. N° 049 Fecha 04 APR 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, el artículo 7° del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, establece las causales por el que los lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo, destinados exclusivamente a uso industrial, pueden ser objeto de venta directa.

Que, la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional, ha procedido a revisar y analizar el expediente de transferencia de dominio mediante la modalidad de venta directa a favor de la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.**, precisando lo siguiente:

Que, el Gobierno Regional de La Libertad es propietario legítimo y exclusivo del lote de terreno denominado Reactivación 2011-2014 Vigésima Sexta Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; inscrita en la Partida Electrónica N° 11204158, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V Sede Trujillo, con un área de 6,706.31 m2.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 6,706.31 m2, denominado Reactivación 2011-2014 Vigésima Sexta Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11204158, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 184,424.00) a favor de la **Empresa JHADI COMBUSTIBLES DEL PERU S.A.C.**, para uso industrial.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchoa
FEDATARIO

Reg. N° 049 Fecha: 04 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

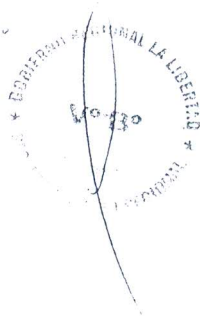


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01720191
Reg. Exp. 01501423

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEDERARIO

Reg. N° 049 Fecha: 04 ABR. 2014